

## RESOLUCIÓN N° 3714 - DE 2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que los Artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, establecen, que para operar los Establecimientos Educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que el Decreto Único reglamentario de Educación N. 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.2.1.2, establece que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado por medio del cual la Secretaría de educación certificada autoriza la apertura y operación de un Establecimiento Educativo Privado dentro de su jurisdicción.

Que la señora GLENDA JUDITH SANDOVAL MERCHÁN identificada con la cédula de ciudadanía N. 63.397.151 de Málaga, en calidad de Propietaria y Directora del Establecimiento Educativo INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP, solicitó Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio público educativo por particulares en el nivel de Preescolar en los tres grados de Pre jardín, Jardín y Transición a ésta Secretaría de Educación.

Que el Área de Calidad Educativa revisó el Proyecto Educativo Institucional -PEI y demás soportes para la Licencia de Funcionamiento y emitió concepto Favorable

Que el Padre Luis Fernando Millán, Supervisor de Educación realizó visita de Inspección y Vigilancia, el día 19 de Noviembre de 2018, diligenció los Formatos: F02-03-F02 Informe Técnico de visita de verificación a EE de EPBM y F01-03-F02 Acta de visita; con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente quién emitió concepto Favorable para otorgar la Licencia de Funcionamiento Definitiva al nuevo Establecimiento Educativo INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP.

Que éste despacho, una vez analizada la documentación aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos favorables emitidos por el Supervisor, encuentra que el Establecimiento Educativo INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE



## RESOLUCIÓN N° 3714 - DE-2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP** identificada con el Código DANE 381065800008 del municipio de Arauquita, Carácter Privado, Calendario A, ubicada ubicada en la Calle 2 N. 2-70 Barrio Las Flores, cuya Propietaria y Directora es Glenda Judith Sandoval Merchán identificada con cédula de ciudadanía N. 63.397.151 para ofrecer el nivel de Preescolar en los tres grados de Pre jardín, Jardín y Transición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación N. 1075 de 2015, Artículo 2.3.2.1.2 y 2.3.2.1.3.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal o Director del Establecimiento Educativo INSTITUTO BILINGÜE LITTLE SHEEP o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

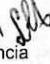
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 879 de Noviembre de 2018.


**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

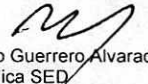
**PÚBLIQUENSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los **10 DIC 2018**

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Leidy Lorena Ramos A   
Técnico Inspección y Vigilancia

Revisó:  
Doris Ruth Mojica Buitrago   
Líder Inspección y vigilancia

  
Marceliano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED